



Factura: 001-001-000067077



20201701040P01979

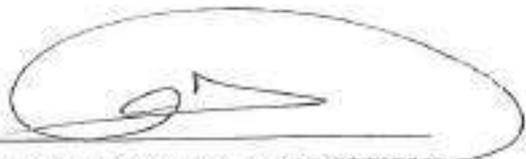
NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ÁNDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

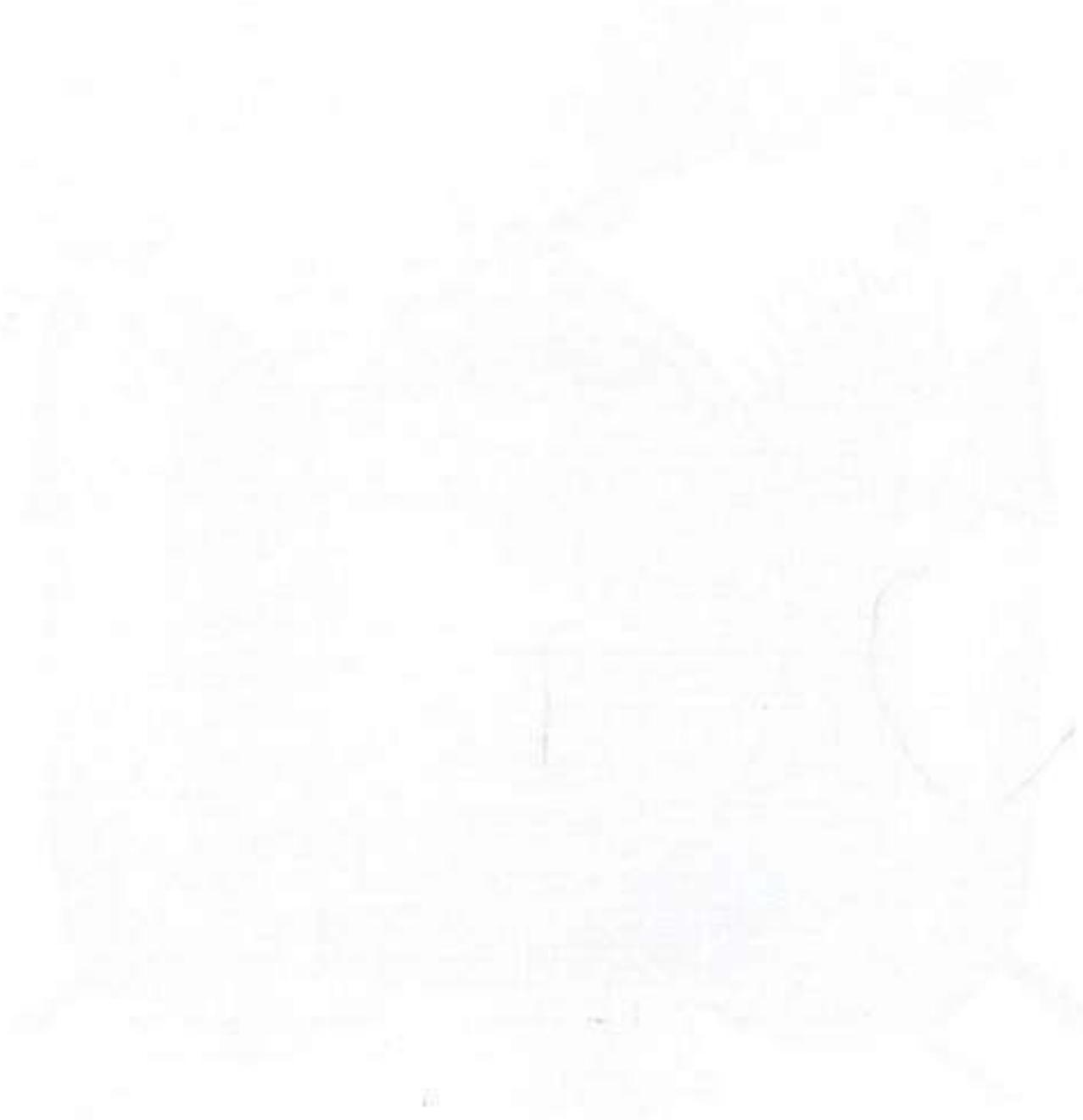
EXTRACTO

Escritura N°:		20201701040P01979					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:49)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUENO PALLARES ANA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705370854	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARRILLO CASTILLO RODRIGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704484549	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUENO PALLARES MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706300421	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUENO PALLARES MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705370862	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUENO PALLARES JOSÉ ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706579507	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	BUENO MARTINEZ FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701953919	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PALLARES MENESES ANA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701959452	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FOUND S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	FLOWER INVESTMENT CA	PANAMEÑA	CEBIONARIO (A)	OSCAR JAVIER VELA DESCALZO
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		120000,00					

*Dra. Paola Andrade Torres*



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



10/03/2015

10/03/2015

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE  
LA COMPAÑÍA SISAPAMBA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

ANA LUZ BUENO PALLARES Y  
RODRIGO ALEJANDRO CARILLO CASTILLO  
MARÍA FERNANDA BUENO PALLARES  
MARÍA GABRIELA BUENO PALLARES  
JOSÉ ANTONIO BUENO PALLARES  
FERNANDO BUENO MARTÍNEZ Y  
ANA LUZ PALLARES MENESES

A FAVOR DE

LA SOCIEDAD FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.

CUANTÍA: USD \$ 126.000,00

(DI: 3a; COPIAS

c.a.p

Escritura No: 20201701040P01979

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO ( 04 ) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante mí Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores Ana Luz Bueno Pallares y Rodrigo Alejandro Carillo Castillo, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados; de 52 y 55 años de edad, de profesión Diseñadora de Interiores y Administrador de Empresas, con domicilio ubicado en Vía Intervalles Km. 2.5 Urb. Pallares Meneses, Conjunto Samayuc casa 5 de esta ciudad de Quito, con números de teléfonos celular 099-875-5031 y 099-875-5032, y con correos electrónicos lloguines@gmail.com



Dra. Paola Andrade Torres

/ analuzbueno67@gmail.com; la señora **María Fernanda Bueno Pallares** por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta de la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante, de 43 años de edad, de profesión Comunicadora, con domicilio ubicado en Vía Intervalles Km. 2.5 Urb. Pallares Meneses, Conjunto Samayuc casa 3 de esta ciudad de Quito de esta ciudad de Quito, con número de teléfono 099-412-7857 y 02- 4501734, y con correo electrónico mariafernandabueno@gmail.com; la señora **María Gabriela Bueno Pallares** por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme consta el documento que se adjunta como habilitante, de 51 años de edad, de profesión Administradora de Empresas, con domicilio ubicado en Juan Matheu E7-38 e Interoceánica de esta ciudad de Quito, con número de teléfono 099-984-4876, y con correo electrónico gabrielabueno@yahoo.es; el señor **José Antonio Bueno Pallares**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se adjunta como documento habilitante, de 42 años de edad, de profesión Administrador de Empresas, con domicilio ubicado en Vía Intervalles Km. 2.5 Urb. Pallares Meneses, Conjunto Samayuc casa 4 de esta ciudad de Quito de esta ciudad de Quito, con número de teléfono 0998039626 y 024529242 y con correo electrónico jabueno78@gmail.com y, los cónyuges señores **Fernando Bueno Martínez** y **Ana Luz Pallares Meneses**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados, de 76 y 74 años respectivamente de edad, de profesión Arquitecto y Secretaria, con domicilio ubicado en Vía Intervalles Km. 2.5 Urbanización Pallares Meneses, Conjunto Samayuc casa 6 de esta ciudad de Quito, con número de teléfono fijo (02) 452-4894,

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



celular: 099-900-1732 y 099-973-9305 y con correo electrónico fbm1943@gmail.com y analuzpallares@gmail.com, todos ellos en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, el doctor **Oscar Javier Vela Descalzo**, de estado civil casado, de 52 años de edad, de profesión Abogado, domiciliado en Urbanización Pillagua parroquia Cumbaya de esta esta ciudad de Quito, con número de teléfono fijo 2897338, con número de teléfono celular 0997099990, y con correo electrónico ovela@tzvs.ec , en calidad de Apoderado General de la sociedad FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. conforme consta del Poder General que se adjunta como habilitante, en calidad de CESIONARIA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados del contrato que a celebrarlo proceden, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de cesión de participaciones sociales de SISAPAMBA CIA. LTDA., otorgado al tenor de las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES, los señores: Ana Luz Bueno Pallares y el señor Rodrigo Alejandro Carillo



Paola Andrade Torres

Castillo, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos; la señora María Fernanda Bueno Pallares, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; la señora María Gabriela Bueno Pallares, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; el señor José Antonio Bueno Pallares, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; y, los señores Fernando Bueno Martínez y Ana Luz Pallares Meneses, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estados civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la sociedad FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A., debidamente representada por su Apoderado General, doctor Oscar Javier Vela Descalzo, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** Mediante escritura pública otorgada el veintitrés (23) de julio del dos mil siete (2007), ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario Vigésimo Quinto, del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el veinticinco (25) de octubre de dos mil siete (2007), se constituyó la compañía ROSASISAPAMBA CÍA. LTDA. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el dieciocho (18) de marzo de dos

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



mil ocho (2008), ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el veintinueve (29) de julio del mismo año, los cónyuges Fernando Bueno Martínez y Ana Luz Pallares Meneses, propietarios de ocho mil (8.000) participaciones sociales de la compañía ROSASISAPAMBA CÍA. LTDA., numeradas de la uno a la ocho mil (001 a la 8.000), cedieron a favor de los señores Ana Luz Bueno Pallares, María Gabriela Bueno Pallares, María Fernanda Bueno Pallares y José Antonio Bueno Pallares, la nuda propiedad de dos mil (2.000) participaciones sociales para cada uno, reservándose para sí el usufructo vitalicio. **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública otorgada el nueve (9) de julio de dos mil doce (2012), ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del cantón Pedro Moncayo, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil doce (2012), se cambió de nombre a la compañía por SISAPAMBA CÍA. LTDA., (en adelante "Compañía). **DOS PUNTO CUATRO.-** Mediante escritura pública suscrita el siete (7) de enero de dos mil quince (2015) ante la abogada María Lorena Bermúdez Pozo, Notaria Cuadragésima Segunda del cantón Quito, e inscrita el veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015) en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, la Compañía realizó un aumento de capital por el valor de once mil dólares de los Estados Unidos de América, pagado y suscrito. **DOS PUNTO CINCO.-** Mediante escritura pública suscrita el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) ante la abogada María Laura Delgado Viteri, notaria Vigésimo Primera del cantón Quito, e inscrita el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) en el



Tr. Paola Andrade Torres

Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, la Compañía realizó un aumento de capital por ciento diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América, pagado y suscrito. Consecuentemente, el capital social de la Compañía quedó en ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y cinco mil participaciones a favor de Ana Luz Bueno Pallares; treinta y cinco mil participaciones a favor de María Gabriela Bueno Pallares; treinta y cinco mil participaciones a favor de María Fernanda Bueno Pallares y treinta y cinco mil participaciones a favor de José Antonio Bueno Pallares. **DOS PUNTO SEIS.-** Mediante escritura pública de nueve (9) de enero de dos mil dieciocho (2018), otorgada ante la abogada María Laura Delgado Viteri, notaria Vigésimo Primera del cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018) los socios de la Compañía, señores Ana Luz Bueno Pallares, María Gabriela Bueno Pallares, María Fernanda Bueno Pallares y José Antonio Bueno Pallares cedieron tres mil quinientas participaciones cada uno de ellos, dando un total de catorce mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, a favor del señor Edgar Fernando Vaca Herrera, por lo cual, el capital social de la Compañía quedó distribuido de la siguiente manera:

Socio	Capital	Porcentaje
Ana Luz Bueno Pallares	\$31.500	22.5%
María Gabriela Bueno Pallares	\$31.500	22.5%
María Fernanda Bueno Pallares	\$31.500	22.5%
José Antonio Bueno Pallares	\$31.500	22.5%
Edgar Fernando Vaca Herrera	\$14.000	10%
TOTAL	\$140.000	100%

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



**DOS PUNTO SIETE.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en sesión celebrada en Tabacundo, el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), autorizó de forma unánime a los socios, señores Ana Luz Bueno Pallares, María Gabriela Bueno Pallares, María Fernanda Bueno Pallares y José Antonio Bueno Pallares, a ceder la totalidad de sus participaciones sociales, esto es 31.500 cada uno, es decir 126.000 participaciones sociales en total, a favor de la sociedad FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. Lo anterior se desprende de la certificación que se agrega como habilitante a la presente escritura pública, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

**TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- TRES PUNTO UNO.-** Sobre la base de los antecedentes expuestos: a) Los CEDENTES ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones sociales de las que son propietarios en el capital social de la Compañía, a favor de la CESIONARIA, en las siguientes proporciones:

Cedentes	Cesionaria	Capital
Ana Luz Bueno Pallares	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$31.500
María Gabriela Bueno Pallares	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$31.500
María Fernanda Bueno Pallares	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$31.500
José Antonio Bueno Pallares	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$31.500
TOTAL		\$126.000



Paola Andrade Torres

b) Con la presente cesión el capital social de la Compañía queda distribuido de la siguiente forma:

f

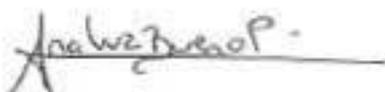
Socio	Capital	Porcentaje
FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$ 126.000	90%
Edgar Fernando Vaca Herrera	\$ 14.000	10%
TOTAL	\$140.000	100%

**TRES PUNTO DOS.-** La cesión estipulada en la cláusula tres punto uno (3.1) comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, inclusive el usufructo vitalicio, que ceden a favor de la CESIONARIA los cónyuges Fernando Bueno Martínez y Ana Luz Pallares Meneses. **TRES PUNTO TRES.-** El precio de la transferencia objeto de este contrato se la realiza a valor nominal, es decir, a un (1) dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) por cada participación, para dar un total de ciento veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 126.000), los que serán pagados por la CESIONARIA a los CEDENTES en la forma y en los plazos que las Partes acuerden por instrumento privado. **CUARTA: MARGINACIÓN.-** Previa la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz otorgada el veintitrés (23) de julio de dos mil siete (2007) ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario Vigésimo Quinto, del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el veinticinco (25) de octubre de dos mil siete (2007). **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: **CINCO PUNTO UNO.-** La certificación emitida por el Gerente General de SISAPAMBA CIA. LTDA., de conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Copia de los documentos de identificación de



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

CEDENTES y CESIONARIA. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades y cláusulas de estilo para la plena y perfecta validez de la escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el abogado Pablo Chiriboga Dechiara, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión doscientos diecisiete del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



f) Ana Luz Bueno Pallares  
c.c. 1705370854.



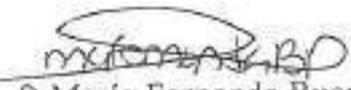


f) Rodrigo Alejandro Carillo Castillo  
c.c. 1704464849



Dra. Paola Andrade Torres



  
f) María Fernanda Bueno Pallares  
c.c. 1706300421



  
f) María Gabriela Bueno Pallares  
c.c. 1705370862



  
f) José Antonio Bueno Pallares  
c.c. 1706819517



  
f) Fernando Bueno Martínez  
c.c. 1701953919



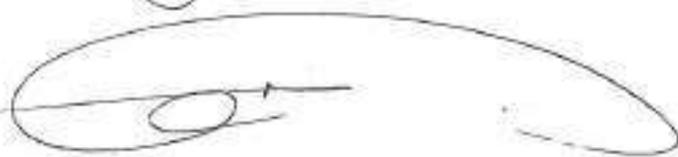
  
f) Ana Luz Pallares Meneses  
c.c. 1701959452



  
f) Oscar Javier Vela Descalzo  
c.c. 1704877909



Le custodie





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ana Luz Bueno

Número único de identificación: 1705370854

Nombres del ciudadano: BUENO PALLARES ANA LUZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRILLO CASTILLO RODRIGO ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: BUENO MARTINEZ FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALLARES MENESES ANA LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-337-85385



207-337-85385

*Vicenta Taño G.*

Ldo. Vicenta Taño G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**INSTRUCCIÓN** **PROFESIÓN**  
**BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BUENO MARTINEZ FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PALLARES MENDES ANA LUZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO**  
**2010-09-13**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-09-13**

V64430446

BOA 2020 4

*Fabrizio*

*Ana Luz*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

**CÉLEBRACIÓN DE CIUDADANÍA** N.º **170537005-4**

APELLIDO Y NOMBRES  
**BUENO PALLARES**  
**ANA LUZ**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA FISCRA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-09-21**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESP/DO CIVIL **Casada**  
**RODRIGO ALEJANDRO**  
**CARRILLO CASTILLO**





ELECCIONES  CIUDADANÍA  
 2010

*[Signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN** CSE

24 MARZO 2010

**0007 F** **0007 - 314** **1705370054**  
IDENTIFICACIÓN PROCESO IDENTIFICACIÓN

**BUENO PALLARES ANA LUZ**  
Articuladora y Articulador

**PROVINCIA PICHINCHA**  
**CANTÓN QUITO**  
 DISTRICCIÓN  
**PARRISH TUMBACO**  
 DOMI 1



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 04 SEPT 2010  
**PAOLA ANDREA DE TORRES**  
 NOTARIA CUARACAMERINA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704464849

Nombres del ciudadano: CARRILLO CASTILLO RODRIGO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENO PALLARES ANA LUZ

Fecha de Matrimonio: 15 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: CARRILLO ESTUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTILLO DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 204-337-85773



204-337-85773

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




 TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL  
 CALLES 10 y 11 y 12 y 13 y 14 y 15 y 16 y 17 y 18 y 19 y 20 y 21 y 22 y 23 y 24 y 25 y 26 y 27 y 28 y 29 y 30 y 31 y 32 y 33 y 34 y 35 y 36 y 37 y 38 y 39 y 40 y 41 y 42 y 43 y 44 y 45 y 46 y 47 y 48 y 49 y 50 y 51 y 52 y 53 y 54 y 55 y 56 y 57 y 58 y 59 y 60 y 61 y 62 y 63 y 64 y 65 y 66 y 67 y 68 y 69 y 70 y 71 y 72 y 73 y 74 y 75 y 76 y 77 y 78 y 79 y 80 y 81 y 82 y 83 y 84 y 85 y 86 y 87 y 88 y 89 y 90 y 91 y 92 y 93 y 94 y 95 y 96 y 97 y 98 y 99 y 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CIUDADANÍA: **CRIDADANÍA**  
 176666434-0


 NOMBRE Y APELLIDOS: **RODRIGO ALCAMINO**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **GONZALEZ SUAREZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 1993-06-04**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Cesado**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **BUENO PALLARES**




**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**  
**2017**

**CIUDADANA (O):**  
 ESTE DOCUMENTO LE CERTIFICA QUE USTED  
 CURRÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS FIANTESES QUE SE LE REQUIERAN



**POBLACIÓN REGISTRADA** **ESPERLEADO** **EXCELENCIA**  
**YV23309402**

NOMBRE Y APELLIDOS: **CARRELO ESTUARDO**  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **CASTILLO DOLORES**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-01-19**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-19**






**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

05 SEP 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA CUATRAGESIMA



## CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

**Fecha de registro de matrimonio:** 15 DE ABRIL DE 1994

**Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Tomo / Página / Acta:** 4 / 209 / 1411

### CÓNYUGES



**BUENO PALLARES ANA LUZ**

**NUI/Pasaporte:** 1705370854

**Nacionalidad:** ECUATORIANA



**CARRILLO CASTILLO RODRIGO ALEJANDRO**

**NUI/Pasaporte:** 1704464849

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: GALLEGOS ROBLES MARIANA DE JESUS



Nº de certificado: 206-336-29277



206-336-29277

Ldo. Vicente Tazano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706300421

Nombres del ciudadano: BUENO PALLARES MARIA FERNANDA



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WILLIAMS SALCEDO JOSE RICARDO

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: BUENO MARTINEZ FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALLARES MENESES ANA LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-337-86431



208-337-86431

Ldo. Vicente Teisno G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente











## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705370862

Nombres del ciudadano: BUENO PALLARES MARIA GABRIELA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE ANDRADE RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 2010

Nombres del padre: BUENO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALLARES ANA LUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 202-337-85905



202-337-85905

Ldo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
20 MARZO 2019

8007 F 8007 J 316 17628962

**BUENO PALLARES MARIA GABRIELA**  
DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS



FRANCISCA PICHINCHA  
CARLOS GARCIA  
CIBLANCO PICHINCHA  
MARCELA TURBACAO  
JUNA Y

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
CODIFICACION DE LA LEY

**CIDADANAJA**

79037086-2



APellidos y Nombres: BUENO PALLARES MARIA GABRIELA  
Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO 17/03/1986  
Sexo: F  
Educcion: CASO NATAL JOSE AGUIRRE ANDRADE

**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y NACIONALES  
**2019**

**CIDADANAJA**  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
VOTÉ SU FRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Paola Andrade Torres*  
PRESIDENTA DE LA JRY

REGISTRACION NACIONAL ECUATORIA

APellidos y Nombres del Puesto: BUENO PALLARES MARIA GABRIELA

APellidos y Nombres de la Espora: PALLARES PANA LUIS

Lugar y Fecha de Emision: QUITO 20/03/2019

REGISTRACION NACIONAL ECUATORIA

2019 03 20

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 09 SEP 2019  
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres

Nº 029963



USD: 60.00

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

1-54-54-2010.

En TUMBACO a DIEZ del mes de ABRIL del año 20010, a las 20:00 de la NOCHE

ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO AGUIRRE ANDRADE con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 170635516-9, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADO de profesión EMPLEADO PARTICULAR de CUARENTA Y NUEVE años de edad, nacido en -ITALIA- y domiciliado en TUMBACO hijo de RAFAEL AGUIRRE (FALLECIDO) de nacionalidad X.X.X.X.X.X.X de estado civil X.X.X.X.X.X.X de profesión X.X.X.X.X.X.X domiciliado en X.X.X.X.X.X.X de ROSARIO ANDRADE de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil VIUDA de profesión Q. DOMESTICOS domiciliada en TUMBACO y por otra MARIA GABRIELA BUENO PALLARES con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 170537086-2, de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil DIVORCIADA de profesión EMPLEADA PRIVADA de CUARENTA años de edad, nacida en QUITO-PICHINCHA y domiciliada en TUMBACO hija de FERNANDO BUENO de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO de profesión ARQUITECTO domiciliado en QUITO y de ANA LUZ PALLARES de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA de profesión EMPRESARIA domiciliada en QUITO y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: MARTIN FELIPE CHIRIBOGA CHAVES C.C.# 170383262-4, CASADO, EMPLEADO PRIVADO; MARIA PAULINA BUENO VILLACORTA C.C.# 170460213-3, DIVORCIADA, EMPLEADA PRIVADA; RAQUEL DEL CARMEN CHIRIBOGA CHAVES C.C.# 170383259-0; ALFREDO JOSE RIBADENEIRA DE AZEREDO COUTINHO C.C. 170589815-1, CASADO, ARQUITECTO; MARIA BELEN JACOME HURTADO C.C.# 170652417- DIVORCIADA, EMPLEADA PRIVADA; MARIA LUZ ARELLANO GRANIZO C.C.# 170578786-7 CASADA, EMPLEADA PARTICULAR, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD Y RESIDENTES EN ESTA JURISDICCION PARROQUIAL.-

[Handwritten signature]

DOCUMENTO SUARIO

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO AGUIRRE ANDRADE CON: MARIA GABRIELA BUENO PALLARES

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fe de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil. - Se hace constar, además, LOS CONTRAYENTES SON DIVORCIADOS, PRESENTAN PARTIDAS DE MATRIMONIO MARGINADAS ACTUALIZADAS Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS SENTENCIAS DEL DIVORCIO.

LA CONTRAYENTE PRESENTA CURADURIA ESPECIAL A FAVOR DEL SR. FERNANDO BUENO MARTINEZ PARA LOS MENORES JOSE IGNACIO Y JUAN PABLO HOLGUIN BUENO.

LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES REALIZADAS EN LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2010.- g.e.-/



10 ABR. 2010

*[Signature]*  
f). Contrayente

*[Signature]*  
f). Contrayente

*[Signature]*  
f). Testigo

*[Signature]*  
SR FERNANDO BUENO MARTINEZ  
C.C. N° 170195391-9  
CURADOR ESPECIAL.-

razón: Es compulsada la copia que en  
fide (a) no fue presentada  
Cuito a,

04 SEP 2011

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA



Factura: 001-001-000067075



20201701040000900

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701040000900

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. (14:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUIRRE ANDRADE RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706355169
BUENO PALLARES MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705370862
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOBARZVS C.L
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791200119001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**  
**CELEBRADA ENTRE**  
**SR. RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO AGUIRRE**  
**ANDRADE Y**  
**SRA. MARIA GABRIELA BUENO PALLARES**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**  
**(DI: 2ª; 30 60-7 9ª COPIAS)**

k.e.

cap\_aguirre bueno

Escritura No. 1324

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISEIS ( 26 ) de MARZO del año dos mil diez, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo de este cantón; comparecen el señor Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade y señora Maria Gabriela Bueno Pallares, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido

sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR-NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales que se detallan en la siguiente minuta: **COMPARECIENTES:** A la celebración de esta escritura comparecen el señor Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade y la señora María Gabriela Bueno Pallares. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para celebrar la presente escritura pública. **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Los comparecientes declaran que, en atención al matrimonio que están por contraer, han acordado, en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y ocho inciso final del vigente código civil, celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: **PRIMERO:** Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente, que permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles y los derechos y acciones afincados en bienes raíces que



Dra. Paola Andrea Torres

a  
l  
a  
n  
s  
s  
s  
e  
a  
o  
r.  
d  
n  
a  
S  
n  
r,  
s  
y  
o  
n  
r  
l  
r  
e  
l  
y  
e  
2

actualmente pertenecen a los capitulantes, sino también todos aquellos que se enumeran o se hallan comprendidos en el artículo ciento cincuenta y ocho del código civil. por lo tanto, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee cada una de las partes, entre otros vehículos, semovientes, maquinaria agrícola o industrial y sus productos, mercaderías para la actividad comercial, menaje de casa y oficina, objetos de uso personal, incluidas joyas y obras de arte, acciones y participaciones o acciones en sociedades mercantiles y/o civiles, derechos y acciones fincados en cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles, y especies o dinero que los comparecientes actualmente poseen, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal. para mayor claridad, se adjunta como anexo a esta escritura los bienes que posee cada uno, sin perjuicio de que existieren otros que se hubiese omitido enlistar, los cuales se entiende de todas maneras no formar parte de la sociedad conyugal al tenor de este numeral. **SEGUNDO:** Así mismo, convienen de mutuo acuerdo los suscriptores en que no ingrese al haber de la sociedad conyugal que van a formar, los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos, durante el matrimonio y aún después del matrimonio, así como las herencias o legados que les corresponda. Las capitulantes continuarán administrando sus bienes propios, inmuebles y muebles, y disponiendo así mismo libremente de ellos, con la

plena capacidad civil que para disponer de lo suyo, les confiere el código civil a cada uno de ellos. **TERCERO:** Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, éstos, modificando las reglas contenidas en los numerales del uno al cinco del artículo ciento cincuenta y ocho del código civil, convienen que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provenga de los bienes muebles e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse, en virtud del matrimonio que proyectan contraer. En consecuencia, los frutos réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes enlistados en el anexo o no, de propiedad exclusiva de cada uno de ellos, beneficiarán al patrimonio individual de cada contrayente. En virtud de los acuerdos que proceden no existen y por tanto no a lugar a enumerar bienes que los comparecientes aporten a la sociedad conyugal, ni la apreciación de su valor. se deja constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o no de plazo vencido, que adeuden los capitulantes, que consten de los respectivos instrumentos de crédito, serán pagadas con dinero de su exclusivo peculio sin que por lo tanto, deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales adeudos. **CUARTO:** Los comparecientes se reservan para si los bienes propios que adquirieran luego de la celebración del matrimonio proyectado, por las actividades que desarrollan cada uno de ellos, por lo tanto, si cualquiera de ellos o los dos



Paola Angélica Torres

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



conjuntamente deseen adquirir cualquier clase de bienes para la sociedad conyugal deberán declarar expresamente, en el correspondiente instrumento público o privado, que tales bienes que adquieren serán bienes de la sociedad conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se han propuesto contraer, de no hacerlo estos pertenecerán a su propio peculio y por lo tanto no formaran parte de la sociedad conyugal. Finalmente, los capitulantes ratifican que los bienes que adquieran cualquiera de ellos a título gratuito, herencia, donación, pertenecerán a su propio peculio y no formarán parte de los bienes de la sociedad conyugal. **QUINTO:** Sin perjuicio de las capitulaciones matrimoniales que se establecen, los comparecientes convienen en que durante el matrimonio, se prestarán mutua y recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, y en los términos que la ley dispone, prestarán mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes. **SEXTO:** Así mismo los comparecientes manifiestan expresamente que las capitulaciones matrimoniales acordadas podrán modificarse de común acuerdo entre las partes. **MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** En los términos precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas a la formación, haber social, administración y más particulares atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta del pacto escrito, en el título quinto del libro primero del vigente código civil, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes de la presente escritura los efectos previstos para

es  
or  
os  
on  
ta  
s,  
te  
y  
to  
a  
r.  
y  
es  
la  
la  
to  
os  
la  
as  
te  
os  
su  
la  
os  
ue  
io  
de  
os  
4

M

el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y tres del código civil. **VIGENCIA:** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado entre los comparecientes y les serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del título quinto del libro primero del código civil. en tal sentido, las partes, en caso de divorcio o separación, no podrán reclamar la una contra la otra sobre los bienes que les pertenecen.- **INSCRIPCIÓN.**- Cualquiera de los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener la competente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los registros civil, de la propiedad y mercantil de cualquier cantón y en especial en los del cantón quito, lugar en que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Se recordará que estas capitulaciones sean anotadas al margen de la partida de matrimonio que contraigan. **CUANTÍA.**- La cuantía del presente contrato es, por su naturaleza, indeterminada. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública de capitulaciones matrimoniales. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega a la misma que se halla firmada por el doctor Luis Carlos Fernández, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (4232). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del



Dr. Raúl Andrade Torres



caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. -

f) Sr. Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade

c.c. 170635516-9

f) Sra. Maria Gabriela Bueno Pallares

c.c. 1705370862

0018328

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES

*[Handwritten signature]*



REN 1780784  
*[Handwritten signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

012-0008      1705370862  
NÚMERO      CEDULA

BUENO PALLARES MARIA GABRIELA

PROVINCIA      DISTRITO  
TUMBAGO      CANTÓN  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DEL JURY



Trujillo Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 170635516-9  
 RAFAEL JOSE ENRIQUE CAYETANO  
 1980  
 00106  
 1980  
*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334412332  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 RAFAEL AGUIRRE  
 ROSARIO ANDRADE  
 05110 21/11/2009  
 21/11/2019  
 REN 2640372  
*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION DE VOTACION  
 130-0001 1706355169  
 RAFAEL JOSE ENRIQUE CAYETANO  
 ROSARIO ANDRADE RAFAEL JOSE  
 ENRIQUE CAYETANO  
 CAYETANO  
 CAYETANO  
*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

Se otorgó ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebrada entre el Sr. RAFAEL JOSÉ EUGENIO CAYETANO AGUIRRE y la Sra. MARÍA GABRIELA BUENO PALLARES.- Firmada y sellada en Quito, el cuatro de septiembre de dos mil veinte.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**Dra. Paola Andrade Torres**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706879507

**Nombres del ciudadano:** BUENO PALLARES JOSE ANTONIO



**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 16 DE JUNIO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ADMR. DE EMPRESAS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FERRO PONCE GABRIELA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE JUNIO DE 2009

**Nombres del padre:** BUENO MARTINEZ FERNANDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** PALLARES MENESES ANA LUZ

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE OCTUBRE DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 206-337-85296



206-337-85296

Ldo. Vicente Tsano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701953919

Nombres del ciudadano: BUENO MARTINEZ FERNANDO



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALLARES ANA LUZ

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1966

Nombres del padre: BUENO JOSE ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ MARIA INES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 201-337-86043



201-337-86043

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170195391-9



APellidos y Nombres  
BUENO MARTINEZ  
FERNANDO  
Lugar de nacimiento  
COTACANI  
LATAJUNGA  
LA MATRIZ  
Fecha de nacimiento 1943-12-07  
Nacionalidad ECUATORIANA  
Sexo M  
Estado Civil Casado  
ANA LUZ  
PALLARES



INSTRUCCION PROFESION O CULMINACION

SUPERIOR

ARQUITECTO

Apellidos y Nombres del Padre

BUENO JOSE ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre

MARTINEZ MARIA INES

Lugar y Fecha de expedición

QUITO

2011-05-23

Fecha de expiración

2021-05-23

*[Signature]*

*[Signature]*

04407444



00001205

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista  
Quito.

04 858 271

Para: PACHA ANDRÉS TORRES  
NOTARIO CUADRAGESIMA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Ana Luz de Meneses*

Número único de identificación: 1701959452

Nombres del ciudadano: PALLARES MENESES ANA LUZ

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SECRETARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENO MARTINEZ FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1966

Nombres del padre: PALLARES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENESES MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emitor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 205-337-86164



205-337-86164

*Vicente Taiano G.*

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA: CIUDADANÍA

170195945-2

APellidos y Nombres:  
PALLARES MENESES  
ANA LIZ

LUGAR Y NOMBRE:  
PICHINCHA  
QUITO

CONJUGAL: SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1946-05-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

FERNANDO

BUENO MARTINEZ



INSTRUCCIÓN:  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:  
SECRETARÍA

M46134422

APellidos y Nombres del PADRE:  
PALLARES LUIS

APellidos y Nombres de la MADRE:  
MENESES MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2010-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2020-10-20

*Palacios*  
DIRECTOR GENERAL

*Analy de la Cruz*  
SECRETARÍA

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS, son reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

04 SEP 2021

PAOLA AMANDA FERRAS  
SECRETARÍA CUADRAGESIMA



## CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1966

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Tomo / Página / Acta: 5 / 100 / 1704

### CÓNYUGES



PALLARES MENESES ANA LUZ

NUI/Pasaporte: 1701959452

Nacionalidad: ECUATORIANA



BUENO MARTINEZ FERNANDO

NUI/Pasaporte: 1701953919

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2020  
Emisor GALLEGOS ROBLES MARIANA DE JESUS



Nº de certificado: 203-336-29306



203-336-29306

Loda Vicente Tziano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1704877909

**Nombres del ciudadano:** VELA DESCALZO OSCAR JAVIER

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE AGOSTO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA

**Fecha de Matrimonio:** 6 DE MARZO DE 2009

**Nombres del padre:** VELA CARLOS HERNAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** DESCALZO MARIA DE LOS ANGELES

**Nacionalidad:** ESPAÑOLA

**Fecha de expedición:** 5 DE DICIEMBRE DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-337-86202



203-337-86202

Lodo Vicente Tsiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
28 - MARZO - 2019

0009 M  
0000 - 000  
1704677309

**VELA DESCALZO OSCAR JAVIER**  
APellidos y Nombres

PROVINCIA: RICHMONA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: LA CONCEPCION  
ZONA: 2

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

1704677309

CEDULA N.º  
**CIUDADANA**

APellidos y Nombres  
**VELA DESCALZO OSCAR JAVIER**

UNIDAD DE REGISTRO  
RICHMONA  
QUITO  
SANTA FE DE CANTÓN

FECHA DE EMISIÓN: 1903-08-09  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
**575 ANOS**  
**ALVARO PERALTA**

**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y LOCALES  
**2019**

**CIUDADANA/O:**  
ESTE DOCUMENTO  
AGREGA QUE  
LISTED SERVAJO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
SECRETARIO DE LA JEFATURA

INSTRUCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre  
**VELA CARLOS HERRERA**

APellidos y Nombres de la Madre  
**DESCALZO MIRIAM DE LOS ANGELES**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2014-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-12-05

*[Signature]*  
*[Signature]*

**RAZON:** De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

**04 SEP 2019**  
*[Signature]*

**PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA GUARANGUACOMA



**Dra. Paola Andrade Torres**



Factura: 001-001-000067073



20201701040000898

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701040000898

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN NO 20171701040000898

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CHRISTOGA DE CHARRA PABLO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714300017
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOBARZYS C.L.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1781290119001

OBSERVACIONES:
----------------



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

0028885



20171701040P02436



Factura: 001-001-000026094

PROTOCOLIZACIÓN 20171701040P02436

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE JUNIO DEL 2017, (12:25)

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FLOWER INVESTMENT COMPANY FONDO S.A. DE 06/06/2017 Y EL PODER GENERAL OTORGADO 06/06/2017, OTORGADO POR DE LA COMPAÑIA FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND SA SOCIEDAD ANONIMA VELA DESCALZO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

OTORGADA: NOTERMINADA

INDICACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OTORGADA DE CHAÑA PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714300017

OTORGADOS:



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Andrade Torres

Quito, a 16 de Junio de 2017

c.a.p

Prot. N° 20171701040P02436

**PROTOCOLIZACIÓN DE  
LA COPIA AUTENTICADA  
ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA  
DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA  
FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.  
DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017  
Y  
EL PODER GENERAL  
DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017  
OTORGADO POR EL SEÑOR  
LUIS E. MONTAÑO EN SU CALIDAD DE  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.  
A FAVOR DE OSCAR VELA DESCALZO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

c.a.p

(Di: 2a, 3<sup>ra</sup>, 6a

copias)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028-0019  
 1710010529

FEDE PONCE GARCÍA

PROVINCIA  
 MANABÍ  
 CANTÓN  
 SAN CARLOS

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028-0019  
 1710010529

FEDE PONCE GARCÍA

PROVINCIA  
 MANABÍ  
 CANTÓN  
 SAN CARLOS

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028-0019  
 1710010529

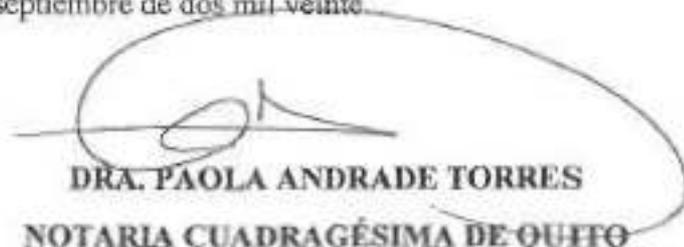
FEDE PONCE GARCÍA

PROVINCIA  
 MANABÍ  
 CANTÓN  
 SAN CARLOS

*[Signature]*

Notaría 40  
  
 Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta 14a COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebrada entre el Sr. JOSÉ ANTONIO BUENO PALLARES y la Srta. GABRIELA FERRO PONCE.- Firmada y sellada en Quito, el cuatro de septiembre de dos mil veinte.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANÍA: BUENO PALLARES  
NOMBRE: JOSE ANTONIO  
EUGENIO MALCUMBI  
FICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCILA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-16  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
GABRIELA  
FERRO PONCE

170687950-7



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APellidos y nombres del padre

BUENO MARTINEZ FERNANDO

APellidos y nombres de la madre

PALLARES MENESES ANA LUZ

Lugar y fecha de expedición

QUITO

2015-10-07

Fecha de expiración

2025-10-07

*[Signature]*

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ADMIN. DE EMPRESAS

Apellido y nombre del padre

BUENO MARTINEZ FERNANDO

Apellido y nombre de la madre

PALLARES MENESES ANA LUZ

Lugar y fecha de expedición

QUITO

2015-10-07

Fecha de expiración

2025-10-07

*[Signature]*

V4444V4444



01795478



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EMISIÓN O PAGO DE MULTA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

04 SEP 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA







Factura: 001-001-000067074



20201701040000899

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701040000899

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (14:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	14
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BUENO PALLARES JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706879507
FERRER PONCE GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712018529
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2009
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOBARZEYS C L
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791260119001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADROGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
 NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES  
 CELEBRADA ENTRE**

**SR. JOSÉ ANTONIO BUENO PALLARES Y  
 SRTA. GABRIELA FERRO PONCE  
 CUANTIA: INDETERMINADA**

(DI: 2<sup>a</sup>; 3<sup>a</sup>; 5<sup>a</sup>; 8<sup>a</sup>; COPIAS)  
 k.e. Doc 11a; 14a

cap\_bueno pallares

Escritura No. 1971

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO ( 08 ) de MAYO del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito comparecen el señor José Antonio Bueno Pallares, y, la señorita Gabriela Ferro Ponce, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sirvase insertar una de capitulaciones matrimoniales,

al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte y por sus propios derechos el señor José Antonio Bueno Pallares, y, por otra parte y por sus propios derechos, la señorita Gabriela Ferro Ponce. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de



Talia Andrade Torres

edad, de esta civil solteros, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los comparecientes han decidido contraer matrimonio y, amparados las normas de los artículos 150 a 156 del Código Civil, han convenido en celebrar estas capitulaciones matrimoniales, para que rijan, en cuanto a los bienes de cada uno de los cónyuges, durante su matrimonio. **TERCERA: RÉGIMEN DE BIENES:** Los futuros cónyuges expresamente declaran su voluntad de no aportar bien mueble o inmueble alguno o deuda alguna a la sociedad conyugal que se conformará con su matrimonio, esto es, todos los bienes, frutos y deudas de los futuros cónyuges permanecerán en cada uno de sus respectivos patrimonios. Así mismo, todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos por los futuros cónyuges en forma individual, o las deudas adquiridas por cada uno de ellos en forma individual luego de contraído el matrimonio, no ingresarán a la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio, esto es, todos los bienes, frutos y deudas futuros, también permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada cónyuge. Sin embargo, los futuros cónyuges podrán adquirir bienes en común manteniéndose los respectivos derechos y acciones en el patrimonio exclusivo de cada uno de ellos. **CUARTA: CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos de esta escritura, su registro e inscripción, serán de cuenta de los futuros cónyuges, en partes iguales. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Luis Ponce Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número novecientos ochenta y cuatro (984). Para la celebración de la





presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

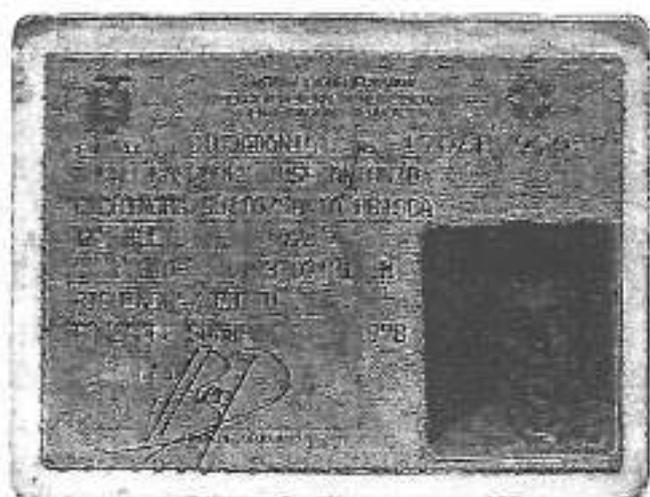
  
f) Sr. José Antonio Bueno Pallares  
c.c. 170687950-7

  
f) Srta. Gabriela Ferro Ponce  
c.c. 171001052-9





Dr. Pablo Andrés Torres



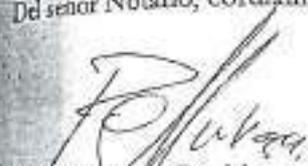
*[Handwritten signature]*

Señor Notario:

Pablo Chiriboga Dechiara, Abogado en libre ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1714300017, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva incorporar a su protocolo de documentos públicos 1) Acta de Reunión de la Junta Directiva de la compañía FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. de fecha 6 de junio de 2017 y 2) Poder General otorgado con fecha 06 de junio de 2017, otorgado por el señor Luis E. Montaña G. en su calidad de representante legal de FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. a favor de Oscar Vela Descalzo.

Usud, Señor Notario sírvase agregar cláusulas de estilo para la plena validez y exigibilidad del presente documento.

Del señor Notario, cordialmente.-



Pablo Chiriboga Dechiara  
Abogado Mat. 17-2015-217



Notaria Andrade Torres

## ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

## FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A., una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, fue celebrada el día 6 de junio de 2017.

Se encontraban presentes:

Luis E. Montaña G.

Rosa Arnold G.

Bernida Cerrud

Los señores Luis E. Montaña G., Rosa Arnold G. y Bernida Cerrud, como todos los Directores de la sociedad, y como tales, acordaron celebrar esta reunión mencionada al aviso previo.

El Sr. Luis E. Montaña G., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión, y la Sra. Rosa Arnold G., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma.

El Presidente de la sociedad sometió a la Junta la conveniencia de nombrar otro Poderado de esta sociedad para la administración de sus negocios y asuntos.

Después de debatido el asunto, y a moción debidamente hecha y adoptada por unanimidad, fue:

**RESUELTO**, otorgar nuevo Poder General a favor del señor Óscar Vela Descalzo, domiciliado en Quito, Ecuador.

**RESUELTO ADEMÁS**, que el Presidente de la sociedad es y por este medio es autorizado e instruido para extender un Poder a favor de la persona arriba nombrada, en los términos que considere conveniente.

No habiendo otro asunto que tratar en la reunión, ésta fue clausurada.

  
Luis E. Montaña G.  
Presidente

  
Rosa Arnold G.  
Secretaria

## PODER GENERAL



Conste por el presente instrumento que el señor LUIS E. MONTANO en su calidad de representante legal de la compañía FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. FUND S.A., sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, por medio de este instrumento confiere y otorga poder general, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Óscar Vela Descalzo, domiciliado en Quito, Ecuador, para todos los actos, sin limitación alguna, en representación de FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. FUND S.A., y especial y señaladamente para realizar lo siguiente:

1. Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. FUND S.A., como socia o accionista de compañías ecuatorianas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador;
2. Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. en su calidad de socia o accionista extranjera de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador;
3. Representar a FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las sociedades en que sea socia o accionista, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/ socio;
4. Certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.;
5. Entrar anualmente el formulario de "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia Accionista de una Compañía Ecuatoriana" y el "Formulario Anexo de Nómina de Socios o Accionistas" que deben ser presentados en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.
6. Hacer que a nombre y representación de FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyéndose la compraventa de bienes muebles e inmuebles; intervenir como socios o accionistas de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, adquiriendo o cediendo acciones y concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como a socio o accionistas de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos, en especial, las que guarden relación



Paula Andrade Torres



los derechos y obligaciones que le corresponden como socio o accionista de compañías ecuatorianas.

En fin, FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. por el presente otorga y confiere a su soperado, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiese hacer o lo hiciera si actuara personalmente.

En fe de lo cual se extiende, firma e instrumenta este Poder General en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.

*Luis E. Montañó G.*

Luis E. Montañó G.  
Representante Legal



El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Decano del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-159-925.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por lo que las firmas son auténticas.

06 JUN 2017

Panamá,

*[Signature]*  
Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Decano



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pays: PANAMÁ

2. Présente document: Público

3. Il a été signé par: *Raúl Iván Castillo*

4. qui agit en qualité de: *Notario*

5. et est revêtu du sello/timbre de: *Raúl Iván Castillo*

CERTIFICADO

07 JUN 2017

Esta Autorización no implica responsabilidad cuando al contenido

EN PANAMÁ

6. el

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

con el número: 2017-19512

Timbre

10 Firma

*[Signature]*



Dra. Paola Andrade Torres



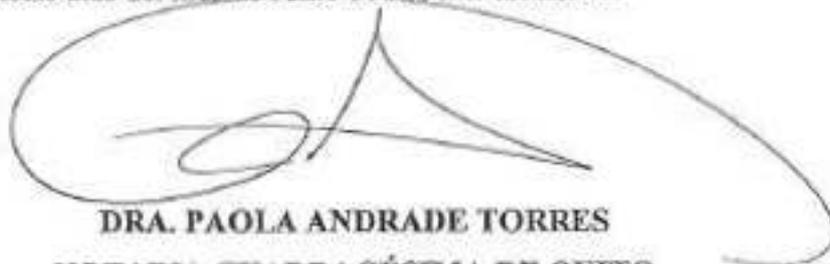
1899 REPUBLICA DE PANAMA  
1842 TIBRE NACIONAL  
9364  
07 06 17  
2010.00  
PA. 1109

RAZÓN: De conformidad con el inciso del primer párrafo del Artículo dieciocho de la Ley No. 10 del 11 de mayo de 1995 que las COPIAS FOTOGRAFICAS que sean SELLADAS Y FIRMADAS por mí, el Notario, son exactas del ORIGINAL que he leído a la vista.

16 JUN 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES 36

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Abogado Pablo Chiriboga Dechiera, el día de hoy y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Quito, a los dieciséis días del mes de Junio de dos mil diecisiete.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN NO. 20171701040P02436 DE LA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A. DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017, Y EL PODER GENERAL DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017 OTORGADO POR EL SEÑOR LUIS E. MONTAÑO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A., A FAVOR DE OSCAR VELA DESCALZO.- Firmada y sellada en Quito, el cuatro de septiembre de dos mil veinte.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA  
"SISAPAMBA CÍA. LTDA".**

En las oficinas de la Compañía, ubicadas en Tupigachi, barrio Granobles, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las 11.00h, se reúnen los socios de la compañía "SISAPAMBA CÍA. LTDA" (en adelante, "Compañía), conforme el siguiente detalle:

Socio	Capital	Porcentaje
Ana Luz Bueno Pallares	\$31.500	22.5%
María Gabriela Bueno Pallares	\$31.500	22.5%
María Fernanda Bueno Pallares	\$31.500	22.5%
José Antonio Bueno Pallares	\$31.500	22.5%
Edgar Fernando Vaca Herrera	\$14.000	10%
TOTAL	\$140.000	100%

Por representar la totalidad del capital social pagado de la Compañía, por unanimidad los socios renuncian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.-

Por disposición del Estatuto Social de la Compañía, actúa como Presidente de la Junta la señora Ana Luz Bueno Pallares, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el señor José Antonio Bueno Pallares, Gerente General de la Compañía.-

La Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación:

- 1) Conocer y resolver sobre la autorización que debe conferir la Junta General, para la cesión que realizará los socios Ana Luz Bueno Pallares, María Gabriela Bueno Pallares, María Fernanda Bueno Pallares y José Antonio Bueno Pallares del totalidad de sus participaciones a favor de FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.-

**RELACIÓN SUMARIA Y ORDENADA DE LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DE ESTA:** Luego de una corta deliberación, los socios, por unanimidad, acuerdan aprobar el orden del día propuesto.-

La Presidente de la Junta General para tratar el único punto de orden del día, le concede la palabra al socio José Antonio Bueno Pallares, quien propone a la Junta General que se autorice a los socios Ana Luz Bueno Pallares, María Gabriela Bueno Pallares, María Fernanda Bueno Pallares y José Antonio Bueno Pallares a ceder la totalidad de sus participaciones a favor de la sociedad FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A., esto es ciento veinte y seis mil (126.000) participaciones sociales de la Compañía, de conformidad con el siguiente detalle:



Cedente	Cesionaria	Capital
Ana Luz Bueno Pallares	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$31.500
María Gabriela Bueno Pallares	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$31.500
María Fernanda Bueno Pallares	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$31.500
José Antonio Bueno Pallares	FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$31.500
TOTAL		\$126.000

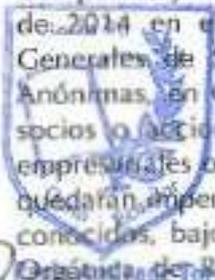
Asimismo, la Presidente de la sesión pone en consideración de la Junta, que una vez quede perfeccionada las antedichas cesiones de participaciones, el capital social de la Compañía quedaría distribuido de la siguiente forma:

Socio	Capital	Porcentaje
FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.	\$ 126.000	90%
Edgar Fernando Vaca Herrera	\$ 14.000	10%
TOTAL	\$140.000	100%

Luego de deliberar al respecto, la Junta, por unanimidad, resuelve autorizar a los señores Ana Luz Bueno Pallares, María Gabriela Bueno Pallares, María Fernanda Bueno Pallares y José Antonio Bueno Pallares la cesión de la totalidad de sus participaciones en la Compañía, esto es ciento veinte y seis mil (126.000) participaciones sociales, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal, cada una, a favor de la sociedad FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A., de acuerdo al detalle anterior.- En relación con esta cesión de participaciones sociales aprobada, la Junta deja constancia de lo siguiente:

- Que los socios presentes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía y que la autorización de la cesión fue adoptada por unanimidad;
- Que los socios renuncian proporcionalmente a su derecho preferente para adquirir las participaciones sociales cuya cesión se autoriza;
- Que en virtud de que las cesiones han sido aprobadas, se autoriza al Gerente General de la Compañía para que emita el respectivo certificado en el cual debe indicar la aprobación de las antedichas cesiones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Se deja expresa constancia que tal como lo establece el artículo 30 de la Resolución No. SCV-DNCDN-14-014, expedida el 13 de octubre de 2014 por la Superintendente de Compañías y Valores, abogada Suad Manssur Villagrán, y publicada el 10 de noviembre de 2014 en el Registro Oficial N° 371, que contiene el Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, las juntas generales de socios o accionistas son reuniones privadas en las que podrán discutirse estrategias empresariales o darse a conocer información sensible, motivo por el cual, los presentes quedarán impedidos de divulgar la información confidencial y secretos empresariales allí conocidos, bajo la prevención de lo dispuesto en el artículo 27 numeral 7 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.- De conformidad con el

Dr.  

artículo 233 de la Ley de Compañías, esta sesión no ha sido grabada por tratarse de una junta universal de socios.-

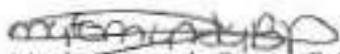
Por cuanto han sido tratados todos los puntos del orden del día por esta Junta General, siendo las 11.40h la señora Presidente concede un receso para la elaboración de esta Acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto los socios, la Presidente y el Secretario de la Junta en el lugar y fecha indicados.- Se levanta la sesión siendo las 12h00.-



Ana Luz Bueno Pallares  
Socia



María Gabriela Bueno Pallares  
Socia



María Fernanda Bueno Pallares  
Socia



José Antonio Bueno Pallares  
Socio



Edgar Fernando Vaca Herrera  
Socio



Ana Luz Bueno Pallares  
Presidente de la Junta



José Antonio Bueno Pallares  
Secretario de la Junta



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.-



Dra. Paola Andrade Torres

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



**Espacio en  
Blanco**

**Espacio en  
Blanco**



*PA...*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 140, repertorio(s) - 36694

Matrículas Asignadas.-

GENER0047568 General situado en la parroquia GENERAL, de este Cantón.

jueves, 21 mayo 2009, 08:24:43 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

BUENO PALLARES JOSÉ ANTONIO en su calidad de COMPARECIENTES  
FERRO PONCE GABRIELA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- FABIAN ROMERO

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

FF-0034594



RAZÓN de inscripción con el número de caso del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, de la que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que acompañan, SELLADAS Y FIRMADAS por el Registrador, equivalen al ORIGINAL, que se ha sido a la Corte

Quito, 01 JUN 2009

DR. OSWALDO REJÍA ESPINOSA  
RAZÓN. Es copia de la escritura que se acompaña

foja (a) no fue presentada

Quito s,

04 SEP 2009

DR. FACIA ANDRADE TORRES  
NOTARIA DUMBRADENSE



Dr. Facia Andrade Torres



REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número 1684 del Registro Mercantil, Tomo 140, lo referente al Contrato de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, celebrado entre los Señores JOSÉ ANTONIO BUENO PALLARES; Y, GABRIELA FERRO PONCE.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 08 de mayo del 2.009, otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1008.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18987.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



HG/ag-

REASON: De conformidad con el numeral cinco del artículo veintinueve de la Ley Notarial por la que se otorgan atribuciones, competencias, SELLADOS Y FIRMAS para el procedimiento de este tipo de actos, que se dio a la vista

QUITO, 01 JUN 2009

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

REASON: Es copia de la copia que se  
foja (s) me fue presentada  
Quito a,

04 SEP 2009

DR. PAOLA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE

ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura Pública, en el:

**LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES,**

**Tomo 2.-**

**Repertorio No. 114.-**

**Fojas: 101.-**

**Número: 105.-**

En la que consta: La **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** en el capital social de la  
Compañía "**SISAPAMBA CIA. LTDA.**"- Se archiva la segunda copia certificada,  
por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 17 de Septiembre de 2020.-



EPPM-108-F.33729-2020

ELABORADO POR: Sr. Stalin Velaz

REVISADO POR: Sr. Paul Proaño / Ab. Edilma Torres

**REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD Y MERCANTIL  
PEDRO MONCAYO**





NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

**RAZÓN MARGINAL N° 20201701025000876**

Tomé nota al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. denominación actual: "SISAPAMBA CIA. LTDA.", celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 23 de julio del 2007, de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada por ANA LUZ BUENO PALLARES Y RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO CASTILLO, MARIA FERNANDA BUENO PALLARES, MARIA GABRIELA BUENO PALLARES, JOSE ANTONIO BUENO PALLARES, FERNANDO BUENO MARTINEZ Y ANA LUZ PALLARES MENESES a favor de la SOCIEDAD FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A., mediante escritura pública celebrada ante la doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del cantón Quito, el 04 de septiembre del 2020.

Quito, a 12 de octubre de 2020.

  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-00038047







Factura: 001-002-000038047



20201701025000876

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20201701025000876



MATRIZ	
FECHA:	12 DE OCTUBRE DEL 2020, (9:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. DENOMINACIÓN ACTUAL: "SISAPAMBA CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	45859

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUENO PALLARES ANA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705370854
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR ANA LUZ BUENO PALLARES Y RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO CASTILLO, MARIA FERNANDA BUENO PALLARES Y OTROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2020-17-01-040-P01979

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20201701025000876

MATRIZ	
FECHA:	12 DE OCTUBRE DEL 2020, (9:20)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. DENOMINACIÓN ACTUAL: "SISAPAMBA CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	45859

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUENO PALLARES ANA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR ANA LUZ BUENO PALLARES Y RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO CASTILLO, MARIA FERNANDA BUENO PALLARES Y OTROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD FLOWER INVESTMENT CAPITAL FUND S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-09-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2020-17-01-040-P01979





*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha

